



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

**BUENOS AIRES, 30 MAR 2020**

**VISTO**, la ley 24.600 y sus normas complementarias y reglamentarias, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; las Resoluciones Presidenciales RP N° 578/2020, N° 579/2020, N° 611/2020 y N° 615/2020 de la H. Cámara, la Disposición Administrativa DSAD N° 040/2020 de la H. Cámara y;

**CONSIDERANDO:**

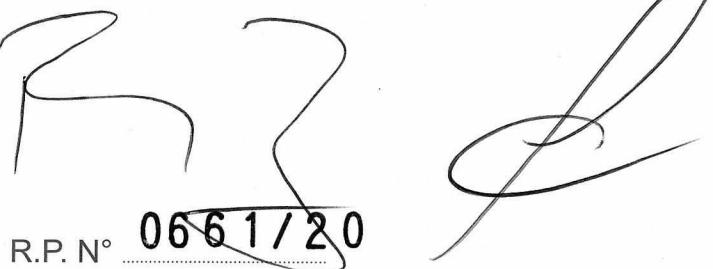
Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, por razones de salud pública originadas en la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19), esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha dictado las medidas necesarias a fin de acompañar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y proteger al personal que la integra y a su grupo familiar a través de las RP N° 578/2020, N° 579/2020, N° 611/2020 y N° 615/2020 y de la DSAD N° 40/2020.

Que, en ese sentido, mediante la DSAD N° 40/2020, se otorgó licencia excepcional a todos los agentes de la HCDN que hubieren ingresado al país desde el exterior en los últimos 30 días para que, de forma voluntaria, permanezcan por 14 días en sus hogares, según lo recomendado por las autoridades sanitarias.

Que, mediante la RP N° 578/2020, se suspendieron todos los eventos, se restringió el acceso a las reuniones de comisión y se recomendó otorgar licencia excepcional hasta el 31 de marzo a agentes mayores de 65 años, agentes embarazadas y puerpéreas, agentes del programa de inclusión laboral para personas con discapacidad en los que se considere necesario una licencia especial

  
R.P. N° 0661/20

*H. Cámara de Diputados de la Nación  
Presidencia*

y a agentes con antecedentes patológicos suficientes que ameriten una conducta médica preventiva.

Que, mediante la RP N° 579/2020, se suspendió hasta el 31 de marzo de 2020 toda actividad de la Guardería y Jardín Materno Infantil de la HCDN, se restringió el acceso de personas que no sean trabajadores/as de la HCDN y se otorgó licencia excepcional a agentes de distintos grupos poblacionales.

Que, asimismo, la RP N° 611/2020 dispuso, entre otras medidas, que todas las reuniones de comisión y las reuniones de los/as Diputados/as Nacionales con autoridades del Poder Ejecutivo se harían mediante videoconferencia y, asimismo, se estableció la dispensación del deber de asistencia a su lugar de trabajo por el plazo de CATORCE (14) días corridos a todos/as los/as trabajadores/as de la HCDN que revistan en Planta Permanente, Planta Temporaria, Personal de Gabinete, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, dentro del marco de la buena fe contractual.

Que, a través de la RP N° 615/2020, esta H. Cámara adhirió a lo dispuesto en el DNU N° 297/2020, suspendiendo la actividad administrativa y otorgando licencia excepcional hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable, a todo el personal de la HCDN, con excepción de los/as Diputados/as Nacionales y Autoridades Superiores.

Que, asimismo, mediante el acto resolutivo anteriormente mencionado, se dispusieron guardias mínimas en áreas esenciales, se estableció que el personal podrá ser convocado en caso de que el Poder Ejecutivo Nacional requiera el tratamiento de leyes de emergencia y se suspendieron los plazos administrativos hasta el 31 de marzo.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, ha resuelto extender el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de Abril de 2020.

Que, en virtud de lo resuelto, resulta conveniente prorrogar las medidas adoptadas en el ámbito de la HCDN hasta tanto finalice el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

R.P. N° 0661/20



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en cuanto a la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorróguense los efectos de las RP N° 578/2020, N°579/20, N° 611/20, N° 615/20 hasta las 23:59 del día 12 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispóngase la continuidad de la modalidad de Trabajo Conectado Remoto (TCR) para aquellas tareas que, por su naturaleza, puedan ser realizadas de forma domiciliaria en el marco de la buena fe contractual.

**ARTÍCULO 4º.-** Suspéndanse los plazos administrativos durante el tiempo estipulado en el artículo 2º del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 5º.-** Esta medida quedará automáticamente prorrogada en caso de que se dispusiera la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.